Concepción, 12 de julio del 2016
Resolución REC-Nº 220/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA ELECTROSERV – LUIS FARIÑA AQUINO – RUC NRO. 2121003-9, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 029/16 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN DE 315 KVA AL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – I.D. Nº 313.215".----------

VISTA

La Resolución REC-Nro. 170/2016 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "ELECTROSERV – LUIS FARIÑA AQUINO – RUC NRO. 2121003-9" PARA LAS "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN DE 315 KVA AL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 029/16".*----------

La Nota con Exp. RSG 1949/2016, en la cual la Dirección de UOC de la UNC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 029/16 "*Instalaciones Eléctricas y de Transformador de Distribución de 315 KVA al nuevo Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas*", ID Nº 313.215, adjudicado a la empresa *ELECTROSERV – LUIS FARIÑA AQUINO – RUC NRO. 2121003-9*, ampliación calculada en G. 5.186.520 (guaraníes cinco millones, ciento ochenta y seis mil, quinientos veinte), equivalente al 11,4% (once coma cuatro por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa.----------

CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra, a través del Dictamen Técnico Nro. DF-10/2016 expone la cantidad de trabajos a ser ejecutados en mayor cantidad, de manera a lograr una mejor calidad en la terminación y puesta a punto de las labores llevadas adelante por la empresa adjudicada, recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la ampliación solicitada.----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC en Dictamen Nro. 24/2016 expresa que la misma *"...no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no debe sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del presupuesto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente –, y que debe afectar únicamente a aquellos rubros o ítems ya contemplados en el citado Presupuesto.*----------

QUE, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".*-----

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.----------

POR TANTO,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-------

RESUELVE

1º) **APROBAR,** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 029/16 *"Instalaciones Eléctricas y de Transformador de Distribución de 315 KVA al nuevo Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas"*, ID Nº 313.215, adjudicada a la empresa *ELECTROSERV – LUIS FARIÑA AQUINO – RUC NRO. 2121003-9*, en ***G. 5.186.520 (guaraníes cinco millones, ciento ochenta y seis mil, quinientos veinte)***.----------

2º) **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, Archivar.----------

Cap. (R) David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector